



ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE CAJAMARCA Y LA HOJA DE RUTA

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D12-2025-GR.CAJ/COAJ, de fecha 10 de junio del 2025, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible mediante el cual se propone la aprobación de la Ordenanza Regional que Aprueba del Procesos de Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca y la Hoja de Ruta para su implementación;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22°, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno regional encarga a la Gerencia Regional Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SRGA y aprueba, mediante ordenanza regional, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, la Gerencia Regional Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Cajamarca, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SRGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental regional y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno regional; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados; entidades públicas, sociedad civil y actores privados; sociedad civil y actores privados;

Que, mediante Oficio N° D178-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de abril de 2025 el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, debidamente suscrita por los integrantes de la CAR de Cajamarca de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Cajamarca, ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE CAJAMARCA Y LA HOJA DE RUTA

Artículo Primero. - Aprobar el Proceso de Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Artículo Segundo. - Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia Regional de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Regional y al Ministerio del Ambiente

Artículo Cuarto. - Encargar, a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. (www.regioncajamarca.gob.pe).

Artículo Quinto. - Establecer que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

En Cajamarca, siendo el día 30 de junio del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL